



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°605-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 02 de setiembre del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°025493-2024 del 14/08/2024, Informe N°129-2024-MPS-SGTR-snmb, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2004 al 2020, presentada por **CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE EMILIO ESPINOZA N°265 AA.HH. EL OBRERO - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el

Pág.01-04





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°605-2024/MPS-GM-GAT

quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°025493-2024 del 14/08/2024, su solicitud de prescripción de deuda tributaria concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2004 al 2020, presentada por **CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE**, anexando los documentos siguientes: copia de DNI, copia de recibo de Pago N°202400040540, copia del consolidado de deuda, copia de partida registral.

Que, mediante el Informe N°129-2024-MPS-SGTR-snmb, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se aprecia que el administrado con código municipal N°037840, registra a nombre de CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE predio ubicado en:

- URB. SANTA ROSA – SAN MATEO, 103 LT. 32, identificado con código catastral N°200601001030310A0101001.
- A.H. CUATRO DE NOVIEMBRE – SAN MARCELO, 0 MZ. C LT. 18, identificado con código catastral N°200601001030310A0101001.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-6901	2004 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2005 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2006 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2007 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-268	2008 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2828	2009 001-002	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6411	2009 003-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6412	2010 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6413	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6414	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6415	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66095	2014 001-002	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8518	2014 003-004	07/01/2016	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-27009	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6350	2016 001-004	27/02/2017	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6270	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-18949	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-77849	2019 001-004	-	-	PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -A.H. CUATRO DE NOVIEMBRE – SAN MARCELO, 0 MZ. C LT. 18 - SULLANA					
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
SER Y LIM	-	2008 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-75105	2009 001-012	25/11/2013	-	PRESCRIBE

Pág.02-04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°605-2024/MPS-GM-GAT

SER, JAR Y LIM	RD-75106	2010 001-012	25/11/2013	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2011 001-012	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-21118	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2019 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la solicitud de prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2004 al 2019 y por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2019, como se visualiza en los cuadros precedentes se han generado algunos valores, pero la deuda no ha sido debidamente notificada ni tramitada al área correspondiente para su cobranza coactiva; con respecto al año 2020 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales no figura deuda a la fecha de la presente.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2004 al 2020, presentada por **CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE**, con código municipal N°037840:

PROCEDENTE:



DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-6901	2004 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2005 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2006 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-6901	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-268	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-2828	2009 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6411	2009 003-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6412	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6413	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6414	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6415	2013 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-66095	2014 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8518	2014 003-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-27009	2015 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6350	2016 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-6270	2017 001-004	PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°605-2024/MPS-GM-GAT

PREDIAL	OP-18949	2018 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-77849	2019 001-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -A.H. CUATRO DE NOVIEMBRE - SAN MARCELO, 0 MZ. C LT. 18 - SULLANA			
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
SER Y LIM	-	2008 001-012	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-75105	2009 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-75106	2010 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2011 001-012	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2012 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2013 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2014 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-21118	2015 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2016 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2018 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	-	2019 001-004	PRESCRIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE**, con código municipal N°037840, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **CORREA JIMENEZ PEDRO ENRIQUE**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE EMILIO ESPINOZA N°265 AA.HH. EL OBRERO - SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC JOSE CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
- Interesado
- Fojas (16)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.04-04